

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a la adquisición de suelo industrial y proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, sujeto al régimen de minimis, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a la adquisición de suelo industrial y proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, sujeto al régimen de minimis, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/24/2024, de 22 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas a la adquisición de suelo industrial y proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, sujeto al régimen de minimis, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja núm. 80, de 24 de abril de 2024).

2. Condiciones específicas para el Programa de ayudas a la adquisición de suelo en polígonos industriales (Capítulo II de la Orden Reguladora):

2.1. Serán subvencionables las inversiones en adquisición por compraventa de suelo en Polígonos Industriales (emplazamientos promovidos previa redacción, aprobación y ejecución de los instrumentos urbanísticos correspondientes, dedicados a usos industriales, tecnológicos, logísticos, y actividades económicas y empresariales) ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo destino sea la instalación de nuevas empresas, la ampliación o el traslado de las ya existentes.

Las parcelas deberán ser adquiridas directamente al promotor del polígono industrial, no subvencionándose las segundas transmisiones, salvo en el caso de que el vendedor sea una administración pública o un ente perteneciente al sector público, y que las parcelas no dispongan de ningún tipo de edificación existente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/046119	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0338103
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren		10/04/2025 10:28:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: FOEZEIOA6JZPFMI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	10/04/2025 10:28:08

2.2. Se establece un plazo máximo de dos años para iniciar las obras correspondientes al proyecto de inversión y un plazo máximo de cuatro años para implantar de modo efectivo la actividad económica en el nuevo centro de trabajo, computándose ambos plazos a partir de la fecha de presentación de la justificación de la subvención o, en el caso que la actividad requiera autorización ambiental integrada, desde la obtención de la misma siempre y cuando se acredite que su solicitud se ha realizado en el plazo de nueve meses desde el otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Se considerará que la beneficiaria ha implantado de manera efectiva la actividad cuando habiendo obtenido la licencia correspondiente, esté desarrollando la actividad comercial, industrial o de servicios.

2.3. Se subvencionará el 100% de la superficie adquirida. El precio máximo subvencionable será de 70 euros por metro cuadrado.

2.4. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.5. La intensidad de ayuda será del 50% del coste subvencionable. En el caso que los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la intensidad de ayuda podrá llegar al 100% del coste subvencionable.

La intensidad de ayuda será del 100% del coste subvencionable en el caso de que el vendedor pertenezca al sector público.

En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 8 de la Orden reguladora.

2.6. Sólo se admitirá una solicitud por empresa y convocatoria.

2.7. El beneficiario de la subvención deberá estar dado de alta en el censo de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un epígrafe correspondiente a alguna de las actividades subvencionadas, en el momento del cierre de la convocatoria.

Las empresas que no estén constituidas en el momento de presentación de la solicitud, deberán acreditar el alta en el Censo de Actividades Económicas con anterioridad al cierre de la convocatoria.

3. Condiciones específicas para el Programa para la rehabilitación, mantenimiento y modernización de los polígonos industriales y a existentes (Capítulo III de la Orden Reguladora):

3.1. Serán subvencionables las actuaciones tendentes a la rehabilitación, mantenimiento y modernización de los polígonos industriales ya existentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/046119	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0338103	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	10/04/2025 10:28:08	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: FOEZEIOA6JZPFMI Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				10/04/2025 10:28:08

3.2. Serán subvencionables:

- a) La redacción de estudios necesarios para el diseño y puesta en marcha de nuevos servicios, equipamientos, infraestructuras, zonas comunes, y sistemas de gestión.
- b) La sustitución de lámparas, luminarias y/o instalación de reguladores-estabilizadores de flujo luminoso en instalaciones de alumbrado exterior, que permitan mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.
- c) Las plantas de depuración de agua.
- d) La adecuación, mejora y mantenimiento de los viales y plazas de aparcamiento públicas.
- e) La implantación de mejoras en la gestión de residuos.
- f) La pavimentación de calzadas y aceras, incluyendo, en su caso, canalizaciones para la instalación de servicios.
- g) La señalización horizontal y vertical de tráfico e identificación de calles.
- h) La instalación de sistemas de seguridad y vigilancia, en particular, la instalación de sistemas contra el robo de cable.
- i) Las instalaciones comunes de equipos y sistemas de protección destinados a la lucha contra incendios.
- j) La obra civil necesaria para la dotación de redes públicas de telecomunicaciones (banda ancha de nueva generación, telefonía móvil, etc.) a polígonos industriales.
- k) La inversión en eficiencia energética, energías renovables, servicios centralizados de suministro de gas y/o hidrógeno.
- l) La creación o reforma de centros de formación, reuniones y gestión.
- m) La inversión en servicios de valor añadido para el polígono industrial.

Se admiten asimismo las mejoras sustanciales en estos campos si se encuentran debidamente justificadas; entendiendo por mejora sustancial la sustitución de una tecnología obsoleta, el aumento significativo de funcionalidades o la remodelación integral de la infraestructura o servicios afectados.

3.3. No serán subvencionables las actuaciones referidas al mantenimiento habitual de las infraestructuras y zonas comunes ni la prestación periódica o continuada de servicios.

3.4. El proyecto de inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 3.000,00 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/046119	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0338103	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	10/04/2025 10:28:08	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: FOEZEIOA6JZPFMI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			10/04/2025 10:28:08	

3.5. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.6. La intensidad de ayuda será la siguiente:

- a) 50% del importe de las actuaciones subvencionables cuando los beneficiarios sean entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) 60% de las actuaciones subvencionables cuando los beneficiarios sean entidades urbanísticas de conservación y/o asociaciones sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con la gestión y conservación de áreas industriales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe de la subvención no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 13 de la Orden reguladora.

3.7. Se admitirá una solicitud por beneficiario y convocatoria.

4. Condiciones específicas para el Programa de ayudas a la inversión para la mejora de la competitividad de las empresas (Capítulo IV de la Orden Reguladora):

4.1. Serán subvencionables únicamente los proyectos de inversión promovidos por empresas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 15 de la Orden reguladora.

4.2. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su importe deberá estar comprendido entre las siguientes cuantías:

- a) 20.000,00 euros como mínimo y 200.000,00 euros como máximo en el caso de que el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal la constituida a partir del 14 de diciembre de 2024, o una empresa de hasta diez trabajadores.
- b) 50.000,00 euros como mínimo y 300.000,00 euros como máximo en el caso de que el beneficiario sea una PYME no incluida entre las recogidas en el apartado a) anterior.
- c) 500.000,00 euros como mínimo y 1.000.000,00 euros como máximo en el caso de que el beneficiario sea una gran empresa.

4.3. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- a) Adquisición por compraventa de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o en las normas subsidiarias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/046119	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0338103
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren		10/04/2025 10:28:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: FOEZEIOA6JZPFMI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	10/04/2025 10:28:08

de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión subvencionable en dicho terreno.

Se subvencionará el 100% de la superficie. El precio máximo subvencionable será de 70 euros por metro cuadrado.

b) La adquisición de naves o locales, entendiendo como locales aquellos inmuebles donde los beneficiarios desarrollan su actividad empresarial o profesional.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles, así como la modernización, mejora o reforma de nuevos emplazamientos donde la empresa no desarrollaba previamente su actividad, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros.

d) Instalaciones técnicas, distintas de las instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería incluidas en las actuaciones previstas en el apartado c) anterior.

e) La obras e instalaciones en los edificios y/o naves industriales para adecuarlas a la adopción de medidas de seguridad y de protección contra incendios.

Asimismo, serán subvencionables las obras de reconstrucción de cubiertas cuando previamente se haya procedido a la retirada de placas de fibrocemento con amianto. En fase de justificación se deberá acreditar que dicha retirada ha sido aprobada por la autoridad laboral competente.

f) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

g) Adquisición de equipos informáticos nuevos, incluidos los programas informáticos, cuando estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.

h) Mobiliario nuevo por un importe que no superará los 15.000,00 euros.

i) Honorarios de proyectos y dirección de obra.

j) Elementos de transporte externo, excepto para aquellos beneficiarios cuya actividad sea la de transformación de productos agrícolas en productos agrícolas o de comercialización mayorista de productos agrícolas, y la de procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos y elaboración de platos y comidas preparados a base de pescado, siempre y cuando el vehículo adquirido según la normativa aplicable se encuadre dentro de alguna de las siguientes categorías o de las que les sustituyan:

- Vehículos de transporte de categoría N, vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas.

- Vehículos asimilables a la categoría M1, según clasificación por criterios de construcción:

30 Derivado de turismo (Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/046119	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0338103
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren		10/04/2025 10:28:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: FOEZEIOA6JZPFMI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	10/04/2025 10:28:08

una fila de asientos).

31 Vehículo mixto adaptable (Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos).

Se subvencionará asimismo la adquisición de remolques y semirremolques, siempre y cuando se encuadren dentro de la categoría O.

Se subvencionará como máximo un vehículo y/o remolque o semirremolque por beneficiario y convocatoria.

4.4. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios en los que la empresa venía desarrollando su actividad antes de la solicitud de la ayuda.

b) Las instalaciones para la generación de electricidad mediante fuentes de energía renovable de potencia superior a 100 kw. Tampoco serán subvencionables las instalaciones de potencia inferior o igual a 100 Kw que no consten en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, que se acreditará mediante certificado BT-A, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa de aplicación.

c) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras o de comercio al por mayor, cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, inversiones con un carácter meramente ornamental, las reparaciones, las inversiones para alojamiento y/o restauración, así como la adquisición de equipos de recreo.

d) Gastos de constitución y primer establecimiento.

e) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

f) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

g) La adquisición de utillaje, hormas o moldes, así como vinilos, elementos de decoración y ornamentales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento		
00860-2025/046119	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0338103		
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren		10/04/2025 10:28:08		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: FOEZEIOA6JZPFMI		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		10/04/2025 10:28:08

- h) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.
- i) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 1.000,00 euros.
- j) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.
- k) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, con independencia de que sea deducible o no.
- l) Las inversiones contabilizadas como gastos.
- m) El diseño o rediseño de página web.
- n) La adquisición de bienes que se corresponda con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.
- o) Los honorarios de proyectos y dirección de obra relativos a obras o instalaciones que no formen parte del proyecto de inversión subvencionado.
- p) Los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- q) Los terminales telefónicos móviles, así como los equipos y programas informáticos que no estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.
- r) Las inversiones financiadas mediante contratos de arrendamiento financiero.

4.5. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, así como a los honorarios de proyecto serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

4.6. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.7. La intensidad de ayuda será del 10% excepto en proyectos de inversión consistentes únicamente en adquisición de maquinaria, en cuyo caso la ayuda será del 20%.

El importe de la subvención no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 19 de la Orden reguladora.

4.8. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas PYME y grandes empresas cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025):

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/046119		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2025/0338103	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren			10/04/2025 10:28:08		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	FOEZEIOA6JZPFMI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		10/04/2025 10:28:08	

B: industrias extractivas
 C: industrias manufactureras
 E 38: Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos
 E 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
 G 46: Comercio al por mayor. Se exceptúa el comercio al por mayor de productos agroalimentarios (Anexo I del Tratado CE)
 G 47.8: Comercio al por menor de vehículos de motor, motocicletas y sus repuestos y accesorios
 H 49.41: Transporte de mercancías por carretera
 H 52: Depósito, almacenamiento y actividades auxiliares del transporte
 J 58: Edición
 K: Telecomunicaciones, programación informática, consultoría, infraestructura informática y otros servicios de información
 N 71: Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
 N 72: Investigación y desarrollo
 N 73.11: Actividades de las agencias de publicidad
 N 74.1: Actividades de diseño especializado
 N 74.20: Actividades de fotografía
 O 82.92 Actividades de envasado y empaquetado
 R 86.2: Actividades médicas y odontológicas
 R 86.9: Otras actividades sanitarias
 S 90: Actividades de creación artística y artes escénicas
 S 93.29: Otras actividades recreativas y de entretenimiento
 T 95.3: Reparación y mantenimiento de vehículos de motor y motocicletas

Cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal la constituida a partir del 14 de diciembre de 2024, o una empresa de hasta diez trabajadores, podrán acogerse a las subvenciones previstas en el presente Programa todas las pymes industriales, extractivas y/o transformadoras y de servicios, así como el comercio mayorista y la venta y reparación de vehículos, con las siguientes excepciones: actividades agrícolas y de servicios agrícolas, ganaderas, de silvicultura, actividades de alquiler, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, actividades de intermediación para servicios de alojamiento, otros servicios de alojamiento servicios de comidas y bebidas, inmobiliarias (con excepción de la actividad L 68.32 Gestión de la propiedad inmobiliaria) y de alquiler, actividades financieras y de seguros y de construcción y promoción de edificios, ni la producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa de hasta diez trabajadores, se entenderá que cumple esta condición cuando la plantilla media de la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 sea como máximo de diez trabajadores. A estos efectos, se deberá aportar junto con la solicitud el informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta que así lo acredite.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias las empresas contempladas en el artículo 16, apartado 5, de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/046119	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0338103	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	10/04/2025 10:28:08	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: FOEZEIOA6JZPFMI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			10/04/2025 10:28:08	

4.9. Se admitirá una solicitud por empresa y convocatoria.

5. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

6. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

7. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 5.100.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

1. Programa de ayudas a la adquisición de suelo en polígonos industriales (Capítulo II de la Orden Reguladora): 2.200.000,00 euros

Reglamento (UE) nº 2023/2831 mínimos

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2026	19.50.4211.771.00	600.000,00
2027	19.50.4211.771.00	1.540.000,00

Reglamento (UE) nº 717/2014 mínimos pesca

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2026	19.50.4211.771.00	60.000,00

2. Programa para la rehabilitación, mantenimiento y modernización de los polígonos industriales ya existentes (Capítulo III de la Orden Reguladora): 1.500.000,00 euros.

Ayudas a Entidades Locales:

2026	19.50.4211.760.09	400.000,00
2027	19.50.4211.760.09	500.000,00

Reglamento (UE) nº 2023/2831 mínimos

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
-----	---------------------------	-----------------

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/046119	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0338103
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		10/04/2025 10:28:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: FOEZEIOA6JZPFMI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	10/04/2025 10:28:08

2026	19.50.4211.781.00	200.000,00
2027	19.50.4211.781.00	400.000,00

3. Condiciones específicas para el Programa de ayudas a la inversión para la mejora de la competitividad de las empresas (Capítulo IV de la Orden Reguladora): 1.400.000,00 euros.

Reglamento (UE) nº 2023/2831 mínimos

Año Aplicación presupuestaria Importe (euros)

2026	19.50.4211.771.00	210.000,00
2027	19.50.4211.771.00	1.120.000,00

Reglamento (UE) nº 717/2014 mínimos pesca

Año Aplicación presupuestaria Importe (euros)

2026	19.50.4211.771.00	70.000,00
------	-------------------	-----------

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2025 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 1 de abril de 2025 por los que se autoriza y aprueba, respectivamente el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

8.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

8.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/046119	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0338103	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	10/04/2025 10:28:08	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: FOEZEIOA6JZPFMI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			10/04/2025 10:28:08	

Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 8.3.

8.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

8.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

8.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 8.3 y 8.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

9. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/046119	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0338103	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	10/04/2025 10:28:08	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: FOEZEIOA6JZPFMI Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				10/04/2025 10:28:08

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 12 de diciembre de 2025.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

10. Medio de notificación o publicación:

10.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

10.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

10.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

10.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

10.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/046119		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2025/0338103	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren			10/04/2025 10:28:08		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	FOEZEIOA6JZPFMI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		10/04/2025 10:28:08	

11. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

12. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

12.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

12.2. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 14 de diciembre de 2024.

Tercero. Entrada en vigor

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/046119	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0338103	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren	10/04/2025 10:28:08	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: FOEZEIOA6JZPFMI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	10/04/2025 10:28:08

en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente. El Gerente, Luis Pérez Echeguren.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/046119	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0338103
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren		10/04/2025 10:28:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: FOEZEIOA6JZPFMI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	10/04/2025 10:28:08